

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

GENDARMERÍA NACIONAL		
Nro Unidad Operativa de Compras: UOC-IN N° 037-79		
Nombre UOC-IN: AGRUPACIÓN IX "JUJUY"		
Domicilio: Balcarce Nro 318 -San Salvador de Jujuy (JUJUY) - CP 4600		
Correo Electrónico: safd-agr9jujuy@gendarmeria.gob.ar		
Teléfono: (0388) 4256340		
Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA POR TRAMITE DE ADJUDCACION SIMPLE	N°: 0852	Ejercicio: 2020
Clase: Sin Clase.		
Modalidad: Sin Modalidad.		
N° de Expediente: EX-2020-59009872-APN-AGRUJUY#GNA.		
Rubro Comercial: 46- ALQUILER		
Objeto: Servicio de Locación de Vivienda de uso Protocolar para el Jefe de la Agrupación IX "JUJUY" por 24 meses, con opción a prórroga por 12 meses.		
Costo del Pliego: Sin valor		

RETIRO DE PLIEGOS

En el sitio web: <https://comprar.gob.ar> o mediante solicitud por correo electrónico:
safd-agr9jujuy@gendarmeria.gob.ar

ANEXOS DE CONFECCIÓN OBLIGATORIA

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACION.-

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES-DECRETO 202/2017 (PERSONAS HUMANAS).

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES-DECRETO 202/2017 (PERSONAS JURÍDICAS).

ANEXO V: PLANILLA DE FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA.

ANEXO VI: DOMICILIO ESPECIAL.

ANEXO VII: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado a la Contratación Directa Por Tramite Simplificado tiene por

objeto "Servicio de Locación de Vivienda de uso Protocolar para el Jefe de la Agrupación IX "JUJUY".

2. NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables al presente procedimiento de selección:

- a) Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16.
- c) Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 62 – E/2016 de la ONC.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.
- e) Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO, aprobado por Disposición N° 64 – E/2016 de la ONC.
- f) Manual de Procedimientos para las Contrataciones que se gestionen en Compr.AR (Disposición ONC N° 65/2016).
- g) Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:
 - Ley 17.250 – Sistema Único de Seguridad Social.
 - Ley 19.549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
 - Ley 19.550 – Ley General de Sociedades.
 - Ley 20.091 – Entidades de Seguro y su Control.
 - Ley 22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
 - Ley 23.349 – Ley de Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
 - Ley 25.300 – Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - Ley 25.551 – Compre Trabajo Argentino.
 - Ley 26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188/99.
 - Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275/2016.
 - Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72.
 - Decreto 202/2017 – Declaración Jurada de Intereses.
 - Decreto N° 1075/01 – Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado.
 - Decreto N° 1600/02 – Reglamentación Ley 25.551.
 - Decreto N° 1344/07 – Reglamento de la Ley de Administración financiera
 - Decreto N° 312/10 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
 - Decisión Administrativa N° 344/1997 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
 - Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Hacienda.
 - Resolución Nros. 777/16 y 819/16 - Ministerio de Seguridad.
 - Resolución N° 11-E/17- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - Resolución E-36/17 y Resolución 226/18- Sindicatura General de la Nación.
 - Disposición ONC 6-E/18.
 - Decreto Nro 963/18. Modificación Decreto Nro 1030/16-Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional.-
 - Comunicación General de la ONC N° 127/19.-

3. NOTIFICACIONES

(Artículo 4° Anexo I de la Disposición ONC 65/2016 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030; el artículo 2 del Anexo I de la Disposición N° 62 de la O.N.C.; el artículo 6 del Anexo I la Disposición N° 63 O.N.C.; y el artículo 4° del “Manual de Procedimiento del COMPR.AR”, que como Anexo I fue aprobado por Disposición N° 65 de la O.N.C.

4. VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO

(Artículo 48 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y artículo 19 del Anexo I a la Disposición ONC N° 62/16)

Cualquier persona interesada puede tomar vista del expediente en la Unidad Operativa de Compras de la Agrupación IX “JUJUY” sito en la Ruta Prov. 1 Km 0,47 Campamento El Arenal, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4600), en los días hábiles en el horario de 08:30 a 12:30 horas o en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace.

En oportunidad de retirar, o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego del sitio de internet de COMPR.AR, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

5. CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (03) DÍAS hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo.

La GENDARMERÍA NACIONAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora establecida en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Plazo de mantenimiento de oferta (Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de apertura (art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

7. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

(Artículo 55 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y Artículo 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 –sustituido por la Disposición ONC N° 6-E/2018)

Deberá estar redactada en idioma nacional y el original firmado en todas sus hojas por el Oferente, Apoderado o Representante Legal, debiendo indicar el carácter con que actúa el firmante de la ésta, situación que será corroborada por la Institución en el Portal de Compras Electrónicas <https://comprar.gov.ar>.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 podrán concurrir a cotizar parcialmente por un módulo correspondiente al 20% del total del renglón, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, inciso 4 del PByCG.

El Oferente deberá indicar claramente en los casos que efectúe oferta alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base. No se aceptarán propuestas variantes.

Se deberá presentar las declaraciones correspondientes e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

8. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL OFERENTE

(Artículo 13, inciso I) apartado 5 del Anexo I y Punto 30 del Anexo II, de la Disposición ONC N° 63 –E/16)

El Oferente, en virtud de la modificación introducida por el artículo 45 de la Ley N° 26.940 al artículo 28 del Decreto delegado N° 1.023/01, concordante con el Art. 66 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, NO deberá encontrarse inscripto en el REPSAL; ésta condición será verificada por la Institución en tres oportunidades: al momento de la apertura de ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación.

El Oferente deberá contar con la habilidad para contratar con la Administración Nacional en los términos del inciso f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorias y complementarios, situación que será verificada por la Institución, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164 –E/17.

9. GARANTÍAS

(Artículos 78 al 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Clases de garantía. (Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. A su vez, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, en el asiento del Escuadrón Núcleo 53 “JUJUY” Sitio en la Ruta Prov. 1 Km 0,47 Campamento El Arenal, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (CP 4600) en Caso contrario la oferta será desestimada.
- De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.
- De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

- Para el resto de los supuestos previsto en el Artículo N° 32 del PByCG, el importe de la garantía de impugnación será de: TRES (3%) DEL IMPORTE TOTAL DE LA SOLCITUD DE GASTO.-

Moneda de la garantía. (Artículo 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Formas de constitución de garantías: la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el artículo 39 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/16.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 80 del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 40 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/16.

No obstante lo dispuesto, todos los Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, a requerimiento del organismo contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR., en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

(Artículos 72 y 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Forma de evaluación

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la Institución, teniendo en cuenta que además de dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulte la de menor precio. Se podrá adjudicar aun cuando se hubiera presentado una sola oferta, que cumpla los requisitos exigidos en el presente llamado y su precio resulte normal en plaza (artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 34 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/2016).

La Institución, al valorar las ofertas, deberá tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que, en algunos casos pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada y fundamentada en las actuaciones.

Para la determinación de la oferta más conveniente se deberá considerar:

- a) La comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas.

- b) La demostración de que la ventaja que representa la oferta tiene relación directa con el objeto del contrato y las funciones que debe cumplir.
- c) El ajuste de la oferta a las reglas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
- d) Otras variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos.

Comunicación del dictamen

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Impugnaciones al dictamen de evaluación (Artículo 73 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

12. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

GENDARMERÍA NACIONAL se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, de conformidad con las normas del Decreto N° 1023/01 y su Reglamento.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

13. ENTREGA Y CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Forma de entrega

REGLON NRO 1: LA ENTREGA SERÁ PARCIAL/MENSUAL.

REGLON NRO 2: LA ENTREGA SERA TOTAL.

Lugar y fecha de entrega

La entrega será en la calle del inmueble adjudicado.

El plazo de cumplimiento del contrato será de inmediato desde el perfeccionamiento del documento contractual o suscripción de la Orden de Compra.

El organismo contratante se reserva el derecho de hacer uso de la opción a prórroga, por única vez y por un plazo hasta UN (01) AÑO. Conforme lo establecido en el inciso g) artículo 12 del Decreto N° 1023/2001 e inciso b) artículo 100 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

14. PENALIDADES Y SANCIONES

Las penalidades y sanciones se regirán por lo establecidos en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 102 a 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

(Artículos 90 al 92 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Facturación:

REGLON NRO 1: LA FACTURACIÓN SERÁ MENSUAL/PARCIAL.

REGLON NRO 2: LA FACTURACION SERA TOTAL.

Los comprobantes de pago deberán:

- a) Emitirse a favor del Organismo contratante (CUIT 30-54669426-3), mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva y el número de expediente del procedimiento en particular, para su identificación.
- b) Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del bien/servicio, en la forma y en el lugar indicado la Orden de Compra respectiva.

- c) A los efectos tributarios se indicará en la respectiva Orden de Compra la condición ante el impuesto respectivo.
- d) Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- e) En todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la A.F.I.P.

Plazo de pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en la forma y lugar indicados en la respectiva orden de compra. Sin perjuicio de esto, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Moneda de pago

El pago se efectuará en moneda nacional.

Beneficiarios de pago

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

16. ORDEN DE PRELACIÓN

(Artículo 2 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- f) El presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

17. CUESTIONES JUDICIALES

(Artículo 54 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63 –E/16)

El Organismo Contratante, los Oferentes y el eventual Adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL cuya jurisdicción abarque el domicilio asiento del organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se ajustaran a lo establecidos en el artículo 37 del Decreto 1.030/2016.

REGLON	CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	321-1419-0009	ALQUILER DE VIVIENDA USO PROTOCOLAR JEFE AGRUPACION IX JUJUY, CONFORME ANEXO I.	MESES	24
2	349-03677-0001	GASTOS POR SERVICIOS DE GESTORIAS.	SERVICIO	1

OBJETO:

La presente Contratación tiene por objeto la locación de UN (1) Inmueble que será destinado para vivienda de tipo protocolar para el Jefe de la AGRUPACION IX "JUJUY" de Gendarmería Nacional.

1. SUPERFICIE CONSTRUIDA:

La superficie cubierta deberá ser de CIENTO CUARENTA (140) M2 a CIENTO OCHENTA (180) M2 aproximadamente de superficie, pudiendo distribirse en diferentes plantas.

Se considerará un margen de tolerancia de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por encima de la superficie mayor del rango establecido cuando se trate de viviendas que por sus características edilicias puedan ser considerados a los fines establecidos en el objeto de la licitación.

2. RADIO DE UBICACIÓN:

Dentro del perímetro comprendido en zona Los Perales, Alto La Viña, Ciudad de Nieva o casca céntrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

3. CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:

La casa-habitación se utilizará para la vivienda del Jefe de la AGRUPACION IX "JUJUY".

a) DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

Podrá tener plantas compartimentadas parcialmente, acorde a la funcionabilidad del mismo con una capacidad de albergue familiar adecuado. Se requiere una casa tipo SIN MUEBLES, con HALL DE ENTRADA, TRES (3) DORMITORIOS CON PLACARES, UN (1) BAÑO, LIVING, COMEDOR DIARIO, COCINA EQUIPADA CON ALACENA Y BAJO MESADA, LAVADERO, COCHERA PARA DOS (2) VEHICULOS, PATIO GALERIA CON ASADOR Y PILETA, CON INSTALACIONES DE GAS NATURAL Y AIRE ACONDICIONADO.

b) SERVICIOS

La vivienda deberá contar con servicios de luz eléctrica, agua corriente y cloacas. Los mismos deberán encontrarse sin deudas pendientes de pago. Baño y cocina contarán con instalaciones de agua potable; fría y caliente.

c) INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El servicio eléctrico deberá estar contratado, estar en perfecto estado de uso, cumpliendo con la normativa vigente de seguridad.

d) ESTADO GENERAL DE LA VIVIENDA

La vivienda debe estar en óptimas condiciones de mantenimiento y limpieza, sobre todo en lo que se refiere al estado de la estructura, cubiertas, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, instalación sanitaria, instalación eléctrica, baños, pintura, carpinterías, etc.

e) REFACCIONES, TRIBUTOS Y SERVICIOS:

- Las reparaciones necesarias para mantener el inmueble en buen estado de conservación, estarán a cargo del Locador. Deberá entenderse que estas reparaciones incluyen la reposición y/o reparación de aquellos artefactos y/o instalaciones que sufran averías, roturas o desperfectos en su funcionamiento, originados en su normal uso o el paso del tiempo, y no atribuibles a actos negligentes del Locatario (Ejemplo: Instalación eléctrica con sus artefactos, instalación sanitaria con sus artefactos, instalación de gas con sus artefactos, filtraciones de techos, ingresos de humedad, etc.).

- El Locatario pagará únicamente los servicios que obedecieren al uso del inmueble, es decir al pago de las facturas por los suministros que correspondan (energía eléctrica, gas, agua y teléfono, etc.).

4. SE DEBERA ADJUNTAR A LA OFERTA Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

a) CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LA AFIP.

b) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE Y/O CONSTANCIA DE INICIO DEL TRAMITE (MULTINOTA AFIP)

c) CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL SIPRO, SOLO PARA (PROVEEDORES QUE ARRIENDEN BIENES, CUYA ACTIVIDAD SEA REGULAR Y/O HABITUAL).

d) INMOBILIARIAS - CONSTANCIA DE INSCCRIPCION EN EL REGISTRO DE OPERADORES INMOBILIARIOS DE LA AFIP. "OPERACIONES INMOBILIARIAS (RG. 2168)"

e) COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL Y/O POR PERSONAL DE LA FUERZA DE LA ESCRITURA DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE OFRECIDO EN ALQUILER.

f) CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL OFERENTE. EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON LA FECHA DE EMISIÓN QUE NO SUPERE LOS 60 DÍAS PREVIOS AL MOMENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

g) SI EL OFERENTE QUE SE PRESENTA NO FUESE EL TITULAR (INMOBILIARIA, MANDANTE, ETC) ESTE DEBERÁ PRESENTAR UN PODER DE ADMINISTRACIÓN, YA SEA PARTICULAR O GENERAL, QUE CITE AL INMUEBLE EN CUESTIÓN. TAL PODER DEBERÁ SER EXTENDIDO POR ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL

h) DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL INMUEBLE NO REGISTRA DEUDAS, YA SEAN PROVINCIALES (RENTAS) Y/O MUNICIPALES (TASAS) COMO ASÍ TAMBIÉN EN LO QUE RESPECTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA – AGUA- TELÉFONO – GAS).

i) COPIA DEL PLANO DEL INMUEBLE CERTIFICADO POR ESCRIBANO – JUEZ DE PAZ Y/O MIEMBRO DE LA FUERZA. ASIMISMO,

FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR, DEPENDENCIAS INTERIORES, PATIO, COCHERA, ETC.

j) SI SE TRATA DE UN INMUEBLE ADQUIRIDO COMO BIEN GANANCIAL, SE DEBERÁ TENER EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL/LA ESPOSO/A DEL LA PROPIETARIA/O. TAL DOCUMENTO DEBERÁ SER CERTIFICADO POR ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL.

IMPORTANTE: Las instalaciones deberán cumplir en un todo con las reglamentaciones locales, en especial las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EXPEDIENTE EX -2020-59009872-APN-AGRUJUY#GNA CONTRATACION DIRECTA
POR TRAMITE DE ADJUDICACION SIMPLE PROCESO NRO N° 37/79-0852-CDI20.

El que suscribe Documento
..... titular de la firma /en nombre y representación de la firma
.....informa, los datos básicos
solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Número de CUIT de la firma:.....

Condición ante el IVA:.....

Domicilio Real: (*calle, número, piso, departamento, localidad, código postal*).

.....
Domicilio Constituido: (*calle, número, piso, departamento, localidad, código postal*)

.....
Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

Horario de atención:.....

Nombre/Apellido de persona de contacto:.....

Luego de interiorizarse de las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación, cotiza los siguientes valores:

RENGLÓN	U.M.	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL \$
1	MESES	24	ALQUILER DE VIVIENDA USO PROTOCOLAR JEFE AGRUPACION IX "JUJUY" CONFORME ANEXO I.		
2	SERVICIO	1	GASTOS POR SERVICIOS GESTORIAS.		
TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)					\$

SON PESOS ARGENTINOS (En letras):

.....

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) días corridos (Art. 6.4.1 PBCP).

<p>IMPORTANTE: La cotización deberá expresarse con un máximo de DOS (2) decimales.</p>

FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Planilla de funcionarios con competencias

AUTORIZACIÓN	DATOS DEL FUNCIONARIO	ADJUDICACIÓN	DATOS DEL FUNCIONARIO
JEFE AGRUPACION IX "JUJUY"	Nombre y Apellido: CARLOS RAFAEL CONTRERA Jerarquía: Comandante Mayor DNI: 18.447.988	Jefe de Agrupación	Nombre y Apellido: CARLOS RAFAEL CONTRERA Jerarquía: Comandante Mayor DNI: 18.447.988:
2do JEFE AGRUPACION IX "JUJUY"	Nombre y Apellido: JORGE LUIS CABRERA Jerarquía: Comandante Principal DNI: 22.665.525	2do Jefe de Agrupación.	Nombre y Apellido: JORGE LUIS CABRERA Jerarquía: Comandante Principal DNI: 22.665.525

Declaración jurada de domicilio especial Artículo 13, incisos e) y f) Disposición ONC 63-E/2016
--

CUIT :	
---------------	--

Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
---	--

DOMICILIO FÍSICO

**DOMICILIO ELECTRÓNICO
ESPECIAL**

<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos detallados en el presente ANEXO son los correspondientes al domicilio especial y al domicilio electrónico especial descriptos en el Artículo 13, incisos e) y f) Disposición ONC 63-E/2016, y su modificatoria Disposición ONC 6-E/2018, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</p>
--

FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes de de 2020, entre el señor(DNI), con domicilio en, en adelante el locador y por otra parte Gendarmería Nacional, representada en este acto por el señor Comandante de Gendarmería Nacional Don CARLOS RAFAEL CONTRERA, argentino, casado DNI 18.447.988 , con domicilio en calle el Fortin N° 485 –Barrios los Perales de la Ciudad de San Salvador Provincia de Jujuy , en adelante el locatario, convienen en suscribir el siguiente contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones emanadas de la Contratación directa por tramite de adjudicación simple por locación de inmueble Proceso Nro 37/79-0852-CDI20, expediente EX-2020-59009872-APN-AGRUJUY#GNA, de tramitación en la citada Fuerza.

PRIMERA: El LOCADOR entrega en locación un inmueble sito en la calle de la ciudad de San Salvador de la provincia de Jujuy. El LOCATARIO lo recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, comprometiéndose a mantenerla hasta su restitución al LOCADOR, salvo desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

SEGUNDA: El LOCATARIO, previa conformidad por escrito del LOCADOR podrá efectuar en el inmueble las modificaciones que sean necesarias e indispensables para su uso, comprometiéndose a devolver en el estado en que lo recibió, en ocasión de entregar la propiedad.

TERCERA: El LOCATARIO destinará el inmueble locado para asiento de Vivienda Familiar. La locadora podrá ingresar al inmueble cuando ello sea necesario, previo aviso con una antelación de 10 días hábiles.

CUARTA: El presente contrato se formaliza por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con una opción de prórroga por única vez de DOCE (12) meses.

QUINTA: El alquiler se fija en una suma mensual de PESOS (\$.....) por un periodo de 24 meses.

SEXTA: El alquiler será pagado a mes vencido, dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la presentación de la factura o recibo, una vez recibida la conformidad definitiva, conforme a lo estipulado en el art 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

SEPTIMA: El LOCATARIO se obliga a pagar los gastos de servicios de los que haga uso durante la locación y las tasas municipales. Los impuestos del bien quedaran a cargo del LOCADOR.

OCTAVA: Los gastos de sellado de ley serán abonados por el LOCADOR.

NOVENA: Los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato se regirán por lo normado por los Decretos Nros 1023/01 y 1030/2016. Supletoriamente se aplicará el

Código Civil y Comercial de la Nación, en todo lo que no se oponga a las normas administrativas citadas.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente contrato en los indicados precedentemente, sometiéndose en caso de controversias a la Justicia Federal de la Jurisdicción del asiento del Inmueble.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares para cada una de las partes de un mismo tenor y un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.